

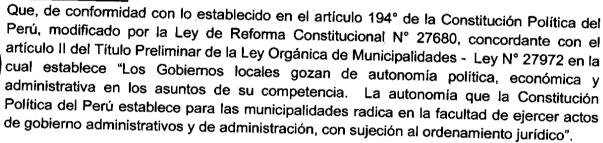
RESOLUCION DE GERENCIA Nº 097-2018-GAF-MPC

Cañete, 17 de Abril de 2018

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

<u>VISTO</u>: El expediente N° 013196-2017, presentado por el Sr. **PORTUGUEZ LEVANO VICTOR HUGO**, de fecha 29 de Diciembre de 2017, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 0158-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 07 de Diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Expediente N° 011703-2017, de fecha 14 de Noviembre de 2017, el Sr. PORTUGUEZ LEVANO VICTOR HUGO, solicitó la Regularización e Inicio del Vínculo Laboral y el Ingreso e Incorporación a la Carrera Administrativa por Desnaturalización de su Vínculo Contractual por Exceso de Plazo. Al alcance de lo solicitado, el articulo 88 literal u) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, "Resolver en primera instancia y mediante de Resolución Sub gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia", bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 0158-2017-SGRRHH-MPC, declarando Improcedente lo peticionado por el solicitante, a razón de los considerandos expuestos en la presente Resolución, habiendo sido notificado en fecha 12 de Diciembre de 2017.

Que, respecto al Recurso de Apelación el artículo 209 de La Ley de Procedimiento Administrativo General modificado mediante Decreto Ley N° 1272 (en adelante Ley N° 27444), señala que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". Asimismo, de acuerdo al artículo 207 literal 2 de la Ley N° 27444, refiere que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios".

Que, de acuerdo a la Reestructuración del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, en la cual según el artículo 78 literal x) señala textualmente que es función





de la Gerencia de Administración y Finanzas "Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial, los recursos de Apelación interpuestos por los administrados, en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo".

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 77 numeral x) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, al ser este despacho el órgano que resuelve en segunda instancia administrativa en vía de apelación se advierte del recurso suscrito por el impugnante lo siguiente:

a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 0158-2017-SGRRHH-MPC de fecha 07 de Diciembre de 2017, conforme lo señala el artículo 207 numeral 2 de la Ley N° 27444.

b) Cumple con los requisitos de admisibilidad prevista en el artículo 113 de la Ley N° 27444.

Que, en fecha 29 de Diciembre de 2017, mediante Expediente N° 013196-2017, el impugnante interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 0158-2017-SGRRHH-MPC, sobre los siguientes fundamentos:

- 1.-Que, se regularice el reconocimiento del inicio del vínculo laboral, como servidora contratada permanente en la Municipalidad Provincial de Cañete, de acuerdo a la Sentencia de Vista, de fecha 24 de Marzo de 2017, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, resuelve CONFIRMAR la Sentencia (Resolución N° 11), dictada por el Juzgado Mixto Permanente de Cañete, disponiendo que la demandada (Municipalidad Provincial de Cañete) REPONGA al demandante en el cargo de Asistente de Topógrafo en la Sub Gerencia de Obras Publicas...".
- 2.- Que, se le incorpore a la Carrera Administrativa por desnaturalización de Vínculo Contractual por exceso de plazo, al cumplir con los requisitos del artículo 15 de la Ley Base de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

De conformidad a lo detallado y de la revisión del recurso de apelación, se desprende que tiene por finalidad que la entidad le reconozca el inicio del vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Cañete; asimismo, se le incorpore a la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones

Que, de la Sentencia de Vista, de fecha 24 de Marzo de 2017, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, resuelve CONFIRMAR la Sentencia (Resolución N° 11), dictada por el Juzgado Mixto Permanente de Cañete, disponiendo que la demandada (Municipalidad Provincial de Cañete) REPONGA al demandante en el cargo de Asistente de Topógrafo en la Sub Gerencia de Obras Publicas...".

La protección que otorga la Ley N° 24041 a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción a procedimiento establecido en él; es decir, la



sentencia judicial emitido por el Legislador sólo otorga al trabajador determinada estabilidad laboral, a través de la reposición; mas no incluirla dentro del régimen del D.L. N° 276. Sin embargo, respecto al reconocimiento de la fecha del Inicio del Vínculo Laboral, ésta no se encuentra plasmada expresamente en la presente sentencia, no pudiendo pronunciarse ésta entidad edil respecto a ese extremo, de acuerdo a lo regulado en el artículo 4 segundo párrafo del Texto Único Ordenado del Poder Judicial el cual señala textualmente "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso..."



Que, de la revisión de todo los antecedentes se llega a una conclusión en relación al reconocimiento del inicio del vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Cañete, éste no puede ser reconocido por esta entidad Edil al no encontrarse plasmado en la Sentencia de Vista, de fecha 24 de Marzo de 2017, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, resuelve CONFIRMAR la Sentencia (Resolución Nº 11), dictada por el Juzgado Mixto Permanente de Cañete, disponiendo que la demandada (Municipalidad Provincial de Cañete) REPONGA al demandante en el cargo de Asistente de Topógrafo en la Sub Gerencia de Obras Publicas...". Asimismo, respecto a la incorporación a la Carrera Administrativa por desnaturalización de Vínculo Contractual por exceso de plazo, respecto este aspecto se debe de tener en cuenta que el apelante se encuentra bajo la Ley N° 24041 el cual sólo brinda al contratado para labores de naturaleza permanente una determinada protección contra la decisión unilateral de la entidad de desvincularlos por razones subjetivas, pero de ningún modo lo incorpora a la Carrera Administrativa, ni lo equipara con los servidores nombrados respecto a los derechos reconocidos a estos últimos por la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones regulado mediante Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. En cuanto el recurrente nunca se ha sometido a un concurso público abierto para ingresar a prestar servicios a la administración pública en alguna plaza presupuestada bajo la modalidad de nombramiento o contrato. Por lo que, este despacho considera que el recurso interpuesto por el recurrente debe ser declarado Infundado.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de la atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación, interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 0158-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 07 de Diciembre de 2017, presentado a través del Expediente N° 013196-2017 por el Sr. PORTUGUEZ LEVANO VICTOR HUGO, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución, conforme al artículo 20 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias al interesado para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- DAR por agotada la Vía Administrativa de conformidad al artículo 218.2 literal b) de la Le N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

The manufacture provincing se content

CACHANIEL AUGUSTO GARCIA HUARA